



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1770-R-UNICA-2019

Ica, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 070-D-OGGC-UNICA-2019 del 28 de Agosto de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de la Calidad, quien solicita se remita la Resolución Rectoral de creación de la Oficina General de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Congreso de la República de Perú promulga la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 9 de Julio del 2014; la misma que cuenta con XVI Capítulos, 133° Artículos, Disposiciones Complementarias Modificatorias, 10 Disposiciones Complementarias Finales y 1 Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria y transitoria de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su octavo párrafo, señala: "*La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario*".;



Que, la Asamblea Estatutaria con Resolución N° 04-AE/P-UNICA-2015 aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", donde se acordó *-entre otros-* incluir de acuerdo al alineamiento entre el Estatuto con la Ley 30220, el **Artículo 165°** que a la letra dice: "La Oficina General de Gestión de la Calidad, es un órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado, cuya función fundamental es implementar, gestionar, monitorear la calidad en los procesos y sistemas académicos, administrativos de las dependencias de la Universidad y de las Facultades. Norma las actividades académicas y administrativas acorde con los estándares del modelo de calidad nacional vigente. El Director es un docente Principal ordinario a TC o DE, con grado de Doctor, por un período de dos (2) años, elegido por Consejo Universitario a propuesta del Rector.";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 del 25 de Agosto de 2015, se PROMULGA el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; siendo modificado mediante Resolución Rectoral N° 1430-R-UNICA-2015 de fecha 31 de Agosto de 2015, Resolución Rectoral N° 386-R-UNICA-2017 de fecha 7 de noviembre de 2017 y Resolución Rectoral N° 695-R-UNICA-2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017;

Que, con Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 del 14 de Agosto de 2019, se aprueba el ALINEAMIENTO del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que esta promulgado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 del 25 de Agosto del 2015; en estricto cumplimiento a los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria en sus Sesiones del 5 de Febrero de 2019, 22 de marzo de 2019, 29 de marzo de 2019, 24 de mayo de 2019, del 2 de Agosto de 2019, y de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019; *figurando en este último alineado Estatuto en el artículo 156° la Oficina General de Gestión de la Calidad;*

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **CREAR** la **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la promulgación del Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de fecha 25 de Agosto de 2015.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de la Calidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
Que se aprueba el presente Reglamento
a 2019/08/28



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL